

Estimado Cliente.

Le informamos que a partir del **20 de febrero de 2026** su **Contrato de Tarjeta de Crédito** presentará modificaciones, dichas adecuaciones tienen origen y cumplen con el marco regulatorio aplicable.

Las modificaciones realizadas aplican al producto: **Tarjeta de Crédito Banorte Básica.**

A continuación, se detallan las modificaciones realizadas.

▪ **Anexo de Comisiones y Tasas de Tarjeta de Crédito:**

- Se actualiza el número de **RECA 0351-445-006206/10-00811-0425.**
- Se elimina el producto Banorte Conmigo.

▪ **Proemio:**

- Se cambia el nombre del documento a Índice.
- Se modifica el número de página de los capítulos.
- Se elimina el producto Banorte Conmigo.
- Se actualiza el número de **RECA 0351-445-006206/10-00811-0425.**

• **Carátula de Crédito:**

- Se modificar el formato.
- Se modifica la referencia al número de la cláusula de Comisiones del contrato de adhesión.
- Se eliminan las advertencias de “Al ser tu crédito de tasa variable, los intereses pueden aumentar” y “Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios”, al no resultar aplicables al producto.
- Se elimina la referencia al seguro para el caso de robo o extravío, al no tratarse de un seguro.
- Se agrega el número telefónico 555-230-2225, en los datos de contacto de la UNE.
- Se actualiza en el documento el número de RECA **0351-445-006206/10-00811-0425.**

▪ **Solicitud de Tarjeta de Crédito:**

- Se modifican las referencias de “APELLIDO PATERNO” y “APELLIDO MATERNO” por “PRIMER APELLIDO” y “SEGUNDO APELLIDO”.
- Se actualizan el folio para la solicitud tradicional al **14370-4** y el nuevo número de RECA **0351-445-006206/10-00811-0425.**
- Se ajusta la sección “AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS EN SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA” solicitando una segunda firma, y modificando la redacción:

...”del hecho de que “El Banco” podrá realizar consultas periódicas del historial crediticio de “El Solicitante” durante el tiempo que “El Banco” mantenga relación jurídica con este y (iii) autoriza a “El Banco” para compartir la información que le ha proporcionado así como la obtenida de las sociedades de información crediticia con las demás empresas pertenecientes al Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., así como a las subsidiarias de éstas. La presente autorización será de 1 (un) año contado a partir de su otorgamiento, o hasta 2 (dos) años adicionales a ese año si el Cliente así lo autoriza expresamente. Sin perjuicio de lo anterior, la autorización otorgada permanecerá vigente mientras exista relación jurídica entre “El Banco” y “El Solicitante”.

Firma del Solicitante

En consecuencia de la autorización anterior, en caso de aplicar, “El Solicitante” en este acto autoriza expresamente que la misma permanecerá vigente hasta por 2(dos) años adicionales al periodo establecido en la autorización anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la autorización otorgada permanecerá vigente mientras exista relación jurídica entre “El Banco” y “El Solicitante”.

Firma del Solicitante”

▪ **Anexo de Disposiciones Legales:**

- Se modifica el nombre del anexo a **“PRECEPTOS LEGALES DEL RECA 0351-445-006206/10-00811-0425, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción III de las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas.”**

- Se agrega el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y se eliminan los artículos 2546, 2647, 2548 y 2551 del Código Civil Federal, las definiciones y los numerales 2.10 Bis y 3.2 de la Circular 34/2010, el artículo 72 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el artículo 21 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas.
- Se actualiza en el documento el número de RECA **0351-445-006206/10-00811-0425**.

▪ **Clausulado:**

- Se actualiza en el documento el número de RECA **0351-445-006206/10-00811-0425**.
- Se actualiza el apartado de declaraciones:
 - Actualización de las declaraciones del titular en donde reconoce expresamente "...que tiene conocimiento del anexo legislativo, el cual contiene la transcripción de las disposiciones legales expresamente referidas en este Contrato (Preceptos Legales), mismo que podrá consultar en www.banorte.com y www.banorte.com/bancapreferente, así como en la página de CONDUSEF www.condusef.gob.mx, apartado RECA bajo el número de registro del presente Contrato...".
 - Actualización de las declaraciones del banco en el que se informa "...que a la fecha de firma del presente Contrato, el Banco le proporcionó al Titular toda la información relativa al Contrato aquí expuesto, así como términos y condiciones, (iv) le informó al Cliente que el anexo legislativo, el cual contiene la transcripción de las disposiciones legales expresamente referidas en este Contrato (Preceptos Legales), mismo que podrá consultar en www.banorte.com y www.banorte.com/bancapreferente, así como en la página de CONDUSEF www.condusef.gob.mx, apartado RECA bajo el número de registro del presente Contrato.
- En el apartado de definiciones:
 - Se eliminan los siguientes conceptos:
 - "Aplicaciones", que informaban al cliente sobre la forma en que podía adquirir Banorte Móvil para realizar consulta y transacciones con su tarjeta de crédito.
 - "Banortel", que hace referencia a la línea telefónica para recibir servicios, mismo que fue sustituido por el "Centro de Contacto".
 - "Computador central", referenciado a los medios automáticos del banco para el procesamiento de información.
 - "Crédito Asociado a la Nómina" (CAN), que, de acuerdo con las disposiciones del Banco de México (BANXICO), los créditos revolventes no son aplicables a esas disposiciones.
 - "Cuenta Ordenante", relacionado a la misma definición determinada como "Crédito Asociado a la Nómina" (CAN) y haciendo referencia a la cuenta en donde se reciben los recursos de nómina del cliente.
 - "Diferencial", puntos porcentuales de la tasa de interés, diferente a la tasa de referencia TIEEF, que se cobra por el uso de la tarjeta de crédito cuando no se realiza el pago para no generar intereses solicitados en el período.
 - "Dirección electrónica", portal público de Banorte (www.banorte.com)
 - "Equipo tecnológico", haciendo referencia a los bienes adquiridos por el titular a través de un establecimiento, mismo que es sustituido por este último ("Establecimiento").
 - "Folio Único de Identificación" (FUI), es el resultado de la validación de huellas dactilares.
 - "Huella dactilar", Toma de imagen de la cresta papilar con el fin de autenticar la identidad del cliente.
 - "Línea", Será la comunicación o conexión entre los equipos del Banco y los medios automatizados.
 - "Mandato de Gestión de Domiciliación", relacionado con el "Crédito Asociado a la Nómina" (CAN).
 - "Mandato para Cargo", Autorización del cliente para que el Banco aplique un cargo a la Cuenta para el pago de la tarjeta de crédito.
 - "Medios Automatizados", haciendo referencia a la Banca Electrónica, Banca por Internet, "Cajeros Automáticos", "Terminales Punto de Venta" y aplicaciones que el Banco pone a disposición del cliente.
 - "Patrón", concepto relacionado con el "Crédito Asociado a la Nómina" (CAN).
 - "Prestaciones laborales", concepto relacionado con el "Crédito Asociado a la Nómina" (CAN).
 - "Servicio de nómina", concepto relacionado con el "Crédito Asociado a la Nómina" (CAN).
 - "Sistema de atención telefónica", que hace referencia a la línea telefónica para recibir servicios, mismo que fue sustituido por el "Centro de Contacto".
 - "Software", concepto relacionado con el "Computador Central".

“Tasa TIEEF”, relacionado al uso de la tasa de referencia para el cálculo del CAT e intereses del período.

“Contrato, Datos Personales, Establecimiento, Tarjeta, Titular y Tarjetahabiente”, mismo que se refieren a conceptos establecidos en la Circular 34/2010 reglas de Tarjetas de Crédito emitidas por el Banco de México.

- Se adicionan los siguientes conceptos:
 - “Centro de Contacto”, Servicio de Banca Telefónica que el Banco pone a disposición del cliente para la consulta de información acerca del crédito.
 - “Comisionista bancario”, tercero que actúa a nombre y cuenta del banco para realizar operaciones bancarias.
 - “NFC”, Tecnología que aplica para el pago de servicios y/o transferencia de información a través de Dispositivos Móviles.
- En “Tarjeta de Crédito” se adicionan los conceptos “Tarjeta de Crédito Física”, que hace referencia al medio de disposición físico, y “Tarjeta de Crédito Digital”, que se refiere al medio de disposición electrónico. Ambos quedan a disposición del cliente para el uso del crédito.
- “Titular”, que hace referencia a la línea telefónica para recibir servicios, mismo que fue sustituido por el “Centro de Contacto”.

- Se ajustan las siguientes cláusulas:
 - Cláusula Primera: “Apertura y activación de la tarjeta de crédito; Disminución o aumento del límite de Crédito; Consentimiento; Exclusión de responsabilidad; Excepciones al cumplimiento de instrucciones; Propiedad de documentación; Destrucción de documentación; Título ejecutivo; Disposiciones generales”
Se realizó una reestructuración en el formato y redacción del documento con el fin de brindar mayor claridad.
Adicionalmente, se agrega el inciso “I” de los artículos 307, fracción e), y 307 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito.
 - Cláusula Segunda: “De la Tarjeta de Crédito; De la Tarjeta de Crédito Digital; De la activación del Medio de Disposición; Características del Medio de Disposición; Tarjetahabientes adicionales; Cargos en la cuenta; Cargos y disposiciones en el extranjero con tarjeta de crédito; Sobre la responsabilidad del Titular; Devolución, bloqueo y cancelación de las Tarjetas de Crédito.; Servicio de cargos periódicos, domiciliados, recurrentes o automáticos; Bloqueo de transacciones con Tarjetas de Crédito.; Promociones y segmentos”
Se realizó una reestructuración en el formato y redacción del documento con el fin de brindar mayor claridad.
Se agrega la cláusula 2.9 “Promociones y segmentos” en la que se detalla la participación del cliente en el que se pueden consultar los requisitos para su participación en estos.
 - Cláusula Tercera: “Pago de capital e intereses; Intereses ordinarios; Tasas sustitutas; Aplicación de pagos parciales y Saldos a favor; Comisiones”
Se detectó una omisión de contenido, la cual ha sido subsanada mediante la incorporación del texto correspondiente y se realizó una reestructuración en el formato y redacción del documento con el fin de brindar mayor claridad.
 - Cláusula Cuarta: “Seguro para el caso de fallecimiento; Aviso en caso de robo o extravío de Tarjeta de Crédito y reclamación de cargos; Autorizaciones especiales; Responsabilidad por cargos no reconocidos realizados con la Tarjeta de Crédito; De la devolución de los abonos y la emisión del dictamen.”
Se detectó una omisión de contenido, la cual ha sido subsanada mediante la incorporación del texto correspondiente y se realizó una reestructuración en el formato y redacción del documento con el fin de brindar mayor claridad.
 - Cláusula Quinta: “Lugar de pago; Fechas de acreditación y Autorización de Cargo.”
Se detectó una omisión de contenido, la cual ha sido subsanada mediante la incorporación del texto correspondiente y se realizó una reestructuración en el formato y redacción del documento con el fin de brindar mayor claridad.

- Cláusula Séptima: “Causas de vencimiento anticipado o de rescisión de Contrato; Cesión de deuda; Descuento”.
Se detectó una omisión de contenido, la cual ha sido subsanada mediante la incorporación del texto correspondiente y se realizó una reestructuración en el formato y redacción del documento con el fin de brindar mayor claridad.
- Cláusula Octava: Restricción o denuncia; Cancelación de la Solicitud de la Tarjeta de Crédito; Terminación del Contrato por conducto de otra Institución Financiera.
Se detectó una omisión de contenido, la cual ha sido subsanada mediante la eliminación del texto correspondiente y se realizó una reestructuración en el formato y redacción del documento con el fin de brindar mayor claridad.
- Capítulo II: “Cláusulas aplicables al Servicio Bancario a través de Medios Electrónicos”, Cláusula Novena: “De los servicios a través de Centro de Contacto, Cajeros Automáticos Banorte y Terminal Punto de Venta; De los servicios a través de Banca Por Internet y Banca Electrónica; Información sobre principios de seguridad e información de seguridad y riesgos inherentes”.
Se detectó una omisión de contenido, la cual ha sido subsanada mediante la incorporación del texto correspondiente y se realizó una reestructuración en el formato y redacción del documento con el fin de brindar mayor claridad.
- Capítulo III: “Cláusulas aplicables a todos los Capítulos del Contrato”, Cláusula Décima: “Procedimiento de aclaraciones,; Modificaciones,; Vigencia y terminación,; Terminación por solicitud del Titular, Obligaciones del Titular y riesgos inherentes a la utilización de Medios Electrónicos,; Condiciones del uso de Medios Electrónicos,; Avisos y notificaciones al Titular, Autorización del Contacto, Autorizaciones: Datos de Contacto del Banco,; Datos de contacto de la CONDUSEF,; Domicilios convencionales,; Recursos de procedencia lícita; Impuestos; Leyes aplicables y jurisdicción; Registro de Contrato de Adhesión”.
Se detectó una omisión de contenido, la cual ha sido subsanada mediante la incorporación del texto correspondiente y se realizó una reestructuración en el formato y redacción del documento con el fin de brindar mayor claridad.

Consulta términos, condiciones, comisiones, beneficios aplicables y requisitos de contratación en www.banorte.com

Puede solicitar la terminación de su Contrato dentro de los 30 días posteriores a este aviso; sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

La Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) se encuentra ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 800 627 2292, correo electrónico: une@banorte.com.

Productos emitidos y operados por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. Avenida Revolución 3000, Colonia La Primavera, Municipio Monterrey, Nuevo León, C.P. 64830